



Núm. expte.: 2022/053250/900-025/00002

Asunto: Constitución Bolsa de Empleo para Profesores Escuela Municipal de Música

Don Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa hace saber que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 478, de 27 de mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA MARTÍN ALONSO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa precisa crear una bolsa de trabajo de Profesor de la Escuela Municipal de Música “Martín Alonso”, para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal hasta proveer las plazas definitivamente mediante el correspondiente procedimiento público de selección.

La bolsa de trabajo será para cubrir alguno de los siguientes puestos en la escuela de música municipal:

- Profesor/a de música de Percusión.
- Profesor/a de música de Música y Movimiento.
- Profesor/a de música de Piano.
- Profesor/a de música de Trompa.
- Profesor/a de Trombón.
- Profesor/a de Trompeta.
- Profesor/a de música de Violonchelo.
- Profesor/a de música de Contrabajo.
- Profesor/a de música de Clarinete.
- Profesor/a de música de Flauta.
- Profesor/a de música de Guitarra.
- Profesor/a de música de Saxofón.
- Profesor/a de música de Violín.
- Profesor/a de Viola.
- Profesor/a de música de Oboe.
- Profesor/a de música de Tuba-Bombardino.
- Profesor/a de música de Flauta Travesera.
- Profesor/a de música de Fagot.
- Profesor/a de música de Lenguaje Musical.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad correspondiente.
- Coordinarse con el director/a del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc. La asistencia a los conciertos y respectivas audiciones de cada aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la Escuela Municipal de Música a lo largo del curso.
- Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro, incluidas las actividades necesarias que se organicen desde la Escuela Municipal de Música.
- Imprevistos de interés para la Concejalía de Cultura, requeridos por la Alcaldía o Concejal-Delegado/a de Turismo.
- Otras tareas relacionadas con las anteriores y cuantas otras sean demandadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas distintas a Cultura; en este último caso, en ausencia o en colaboración con las dependencias administrativas existentes en dichas Concejalías.

Su jornada/horario de trabajo será variable dependiendo de las necesidades y matrículas realizadas, podrán desarrollarse en horario de mañana, tarde y trabajo a turnos, para su prestación, de manera indistinta. La distribución que se acuerde en el correspondiente cuadrante de servicios la Alcaldía o Concejalía-Delegada de Cultura deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.

Las personas que aspiran a participar en la bolsa de trabajo objeto de la convocatoria, tendrán que reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- c) Titulación mínima de acceso: Estar en posesión del título de profesor o título profesional de música, o en su defecto título de profesor superior en la especialidad formativa por la que se opte. En el caso de disponer ambas titulaciones se considerará como requisito de acceso el título de profesor o título profesional, y como mérito puntuable el título de profesor superior, según lo que se indica en la base 5 de esta convocatoria. En este sentido en lo referente a equivalencia de títulos a efectos de docencia en las enseñanzas de música, conforme a la Orden de 18 de Octubre de 2002, son titulaciones equivalentes al Título Superior de Música, de acuerdo con el Real Decreto 1542/1994 de 8 de Julio, el Título de Profesor superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre, el título profesional o profesor al amparo del Decreto de 15 de Junio de 1942 y diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores. Así mismo, y de acuerdo con el Real Decreto 900/2010, de 9 de Julio, se considerará equivalente, el título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre, únicamente a efectos de docencia en las enseñanzas de música. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la titulación debidamente homologada.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del certificado del Registro General de Delincuentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo.

3.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Si el plazo termina en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. La solicitud se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 09:00- 14:30, en la sede electrónica del mismo (www.huercal-overa.es), o por otros medios previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a este Ayuntamiento, el particular deberá comunicarlo mediante correo electrónico (personal@huercal-overa.es).

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la Convocatoria y que por tanto reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a la solicitud, el interesado presentará toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales y títulos y cursos que quiera presentar para su valoración. Deberá aportar original para su cotejo, excepto en el caso de su presentación por la oficina virtual,

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que serán aportados con posterioridad, a requerimiento del Ayuntamiento, y con carácter previo a la valoración de los mismos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- d) Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- e) Informe de vida laboral.
- f) Justificante de acreditativo de haber abonado los correspondientes derechos de examen, que ascienden a la cantidad de 25,50 euros. Se les aplicará una bonificación del 100% a las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma o documento equivalente.

- Personas que se inscriba en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación. Para la aplicación de esta reducción se acompañara a la instancia de solicitud certificado emitido por el S.A.E.

Asimismo, se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota a familias numerosas de carácter general. Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente o documento equivalente.

Los aspirantes deberán practicar autoliquidación en la Tesorería Municipal o a través de la sede electrónica www.huercal-overa.es, en el enlace que se habilite en el anuncio de la convocatoria. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice o no finalice el procedimiento, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de 5 días hábiles para subsanación que, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos, así como la formación del Tribunal calificador del concurso-oposición de referencia.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

4.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- a) De conformidad con el art. 60 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal calificador, cuyos miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la/s plaza/as convocadas, si bien esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, y estará integrado por: Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, y del que podrá formar parte un funcionario de la Comunidad Autónoma o de la Diputación Provincial, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.
- c) El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.
- d) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- e) En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.
- f) El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.
- g) El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.
- h) Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23. El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, y resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de personal auxiliar y asesores especiales, con voz pero sin voto, cuyas funciones serán las de asesorar y asistir a los miembros del tribunal.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso-oposición, en el que se valorarán los siguientes extremos:

5.1 FASE DE CONCURSO.

La valoración de méritos laborales y de formación: A estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Titulaciones académicas (Hasta un máximo de 16 puntos).

- Por titulación oficial superior que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar, 5 puntos.
- Por otros títulos superiores de música, de especialidad distinta de la que dé acceso a la bolsa, 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música o equivalentes, 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.
- Master oficial relacionado con el puesto y del ámbito musical, 2 puntos. Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) **Experiencia profesional. (Hasta un máximo total de 16 puntos).**

-Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 10 puntos.

-Se valorará con 0,05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que están vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

- Escuelas Municipales de Música autorizadas por la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública.
- Centros educativos privados y concertados
- Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración Pública del país de origen o que sean de carácter concertado. Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas, además de la presentación de vida laboral.

Acreditación de los méritos profesionales: La experiencia profesional en la Administración se acreditará aportando contrato de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración y categoría profesional/grupo o escala, y con documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará mediante la aportación del contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega y con documento acreditativo de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

c) **Cursos de formación relacionados con el puesto y del ámbito musical (Hasta un máximo de 5 puntos):**

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

d) **Cursos de formación en pedagogía y educación (Hasta un máximo de 3 puntos):**

- Cursos de 20 a 40 puntos: 0,05 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acreditación de la formación específica: Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento acreditativo correspondiente del mismo, dentro del plazo establecido al efecto para su presentación, no siendo posible su subsanación.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de una entrevista con presentación de desarrollo de la asignatura correspondiente y de una prueba práctica para asignaturas instrumentales que conste de la interpretación de dos obras de libre elección por el/la aspirante, pertenecientes a diferentes estilos y con una duración de máxima de 10 minutos.

La puntuación máxima de la entrevista-prueba será de 60 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases, sobre un total de 100 puntos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado del baremo de méritos relativo a "experiencia profesional".
- Tercero: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado del baremo de méritos relativo al apartado de "cursos de formación".
- Cuarto: Por sorteo.

6.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación de cada especialidad en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente, el cual dictará resolución formando las bolsas de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección.

Si efectuado el llamamiento, el interesado no manifiesta, en el plazo concedido, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador, o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa, salvo en los siguientes casos, que deberán ser acreditados con los correspondientes certificados:

- a) Periodo de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente que figure en la Bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- a) Las personas que accedan a formar parte de la bolsa de trabajo serán llamadas para incorporarse según necesidades del servicio por el orden en que hayan sido clasificadas en la propuesta del Tribunal de Selección. Conforme sucedan las necesidades de contratación, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con el aspirante. Constatada la imposibilidad de contactar en un plazo de 48 horas o en caso de renuncia o incomparecencia, salvo causa de fuerza mayor, se requerirá al siguiente aspirante.
- b) La bolsa funcionará en una primera vuelta completa, siendo sus componentes llamados por orden de puntuación. Aquellos aspirantes que hayan obtenido informes favorables por una prestación de servicios previa como consecuencia de pertenecer a esta bolsa podrán volver a ser llamados a criterio de la Alcaldía-Presidencia, nunca antes de finalizar la primera vuelta, para circunstancias similares (para cubrir un puesto similar al desempeñado y en el mismo departamento) y siempre con carácter temporal.
- c) Los componentes de la bolsa podrán rechazar la oferta de empleo temporal que se les haga siempre y cuando acrediten debidamente estar trabajando o la imposibilidad justificada de incorporarse en el plazo que se les indique. En tal caso cuando cesen las causas que propiciaron su renuncia a la oferta de empleo deberán comunicarlo al Departamento de Personal del Ayuntamiento con el fin de que puedan ser considerados en el futuro, teniendo preferencia sobre las personas con menor puntuación. En el caso de que no aporte la debida justificación, el componente de la bolsa que rechace una oferta de empleo temporal será desplazado al último lugar de la lista y se le tendrá en cuenta a partir de la segunda vuelta en que se utilice la bolsa.
- d) La bolsa podrá ser utilizada por un plazo de 3 años desde que se apruebe la lista de aspirantes o hasta que se cree otra. No obstante, se podrá seguir utilizando si, aprobada por el órgano correspondiente una nueva convocatoria de la que se pueda generar una bolsa de estas características para la categoría de **PROFESORES DE ESCUELA MUNICIPAL**, ésta se encuentra en tramitación.

8.- BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores regirán las siguientes disposiciones normativas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- d) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- f) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- g) Demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

D. Domingo Fernández Zurano.

Código Seguro De Verificación	BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Fernandez Zurano - Alcalde Ayuntamiento de Huercal Overa	Firmado	30/05/2022 13:18:18
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BuShzRAPak+n7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

